



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2017**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Melba Adriana Olvera Rodríguez, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada del nombramiento de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, expedido el veintiuno de mayo de dos mil quince, por los Diputados Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Vigésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en favor de Melba Adriana Olvera Rodríguez, quien aceptó y tomó protesta del cargo, el mismo día veintiuno de mayo de dos mil quince, por el periodo comprendido de uno de junio de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve;</p> <p>b) Copia simple de un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, número treinta y dos (32), tomo CXXIV, correspondiente al catorce de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 279, 281 y 419 del Código Civil y otras disposiciones del Estado de Baja California, y</p> <p>c) Disco compacto que contiene la versión electrónica del escrito de demanda.</p>	<p><b>44709</b></p>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad, el catorce de agosto del año en curso y recibidas a las trece horas con cinco minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en la cual solicita se declare la invalidez de:

**"III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se hubiere publicado.**

- Artículo 420 Bis del Código Civil para el Estado de Baja California, primer párrafo, en la porción normativa **'sopena de suspendersele en su ejercicio'**.
- Artículo 441, fracción VI del Código Civil para el Estado de Baja California, en la porción normativa **'Derivado del incumplimiento a los establecido en el artículo 420 BIS y a consideración del Juez sea imposible la convivencia. Anteponiendo siempre el interés superior del menor'**.
- Artículo 279, fracción VI párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Baja California, en la porción normativa **'tomando en consideración lo establecido en el artículo 420 Bis de éste Código'**.

• *Artículo 281 párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Baja California, en la porción normativa '... (...) y VI'.*

*Para mayor claridad se transcriben de forma íntegra las normas impugnadas.*

**ARTÍCULO 279.-** (...)

**ARTICULO 281.-** (...)

**ARTICULO 420 Bis.-** (...)

**Artículo 441.-** (...)

*Disposiciones normativas que fueron publicadas el pasado 14 de julio, en el ejemplar No. 32, Tomo CXXIV del Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante Decreto No. 95. (anexo dos)."*

Con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup> y 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\* como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 1

**1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

**2Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**3Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**4Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).